

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes..... 42 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS....	Por un mes.....	24 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO ..	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española la Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución los presupuestos generales del Estado correspondientes al año actual, en la forma en que los ha presentado á las Cortes, sin perjuicio de las alteraciones que en ellos se hicieren al examinarlos y discutirlos.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocales de la Comisión especial encargada de revisar los impuestos y de proponer lo conveniente á nivelar los presupuestos del año próximo venidero, al Director general de Contabilidad y á D. José Gonzalez de la Vega, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y en vista de las razones que, fundado en el mal estado de su salud, Me ha expuesto el Teniente General D. Fernando Fernandez de Córdoba, Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Consejero Real ordinario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real en clase de ordinario al Teniente General Conde de Cleonard, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

En virtud de las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Guardia urbana de Madrid, creada por mi Real decreto de esta fecha, será mandada por Jefes y Oficiales del cuadro activo del Ejército, nombrados á propuesta del Inspector general de la Guardia civil.

Art. 2.º La Plana mayor se compondrá

de un Jefe de la clase de Teniente Coronel ó primer Comandante, un Ayudante de la de Tenientes y un Brigada.

Art. 3.º El batallon constará de cuatro compañías; cada una de estas de un Capitán, dos Tenientes, un Subteniente, un Sargento primero, tres segundos, 10 cabos, dos tambores y 84 guardias.

La caballería constará de un Teniente, un Alférez, un sargento primero, dos segundos, cuatro cabos, un trompeta, 39 guardias y 47 caballos.

Art. 4.º La fuerza de este cuerpo se reclutará:

Primero. Con los actuales guardias urbanos que, procedentes de las demas armas de los cuerpos é institutos del Ejército, hayan observado constantemente buena conducta, sin nota alguna desfavorable en su licencia absoluta.

Segundo. Con licenciados del Ejército que lo soliciten, siempre que reúnan las circunstancias de honradez y buena conducta, cinco piés y dos pulgadas de estatura para la infantería, y cinco piés y tres pulgadas para la caballería, siendo preferidos los que se hallen condecorados con la cruz de San Fernando ó de María Isabel Luisa por mérito de guerra.

Art. 5.º Si despues de organizado este cuerpo no se hallase al completo de su fuerza, se llenará con individuos de los demas del Ejército que á las circunstancias marcadas en el artículo anterior reúnan la de contar más de dos años de servicio y haberse hecho acreedores á esta recompensa.

Art. 6.º Los individuos de este cuerpo disfrutarán los premios de constancia, retiros, escudos y recompensas marcados en los reglamentos militares vigentes.

Art. 7.º Será regido por la Ordenanza general del Ejército, leyes penales y reglamento militar de la Guardia civil.

Art. 8.º El armamento, vestuario y equipo se marcará por Reales órdenes especiales á propuesta del Inspector general de la Guardia civil.

Art. 9.º La contabilidad de la Guardia urbana será la misma que la de aquel cuerpo, y para revistarle nombrará la plaza un Comisario de guerra que lo efectúe con las formalidades de Ordenanza.

Art. 10. Este batallon y seccion de caballería serán inspeccionados anualmente en la forma prevenida para los demas del Ejército, sin perjuicio de las que el Inspector general de la Guardia civil crea conveniente pasarles.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezepeleta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la trasferencia de la concesion de la segunda seccion del ferro-carril de Madrid á Irun comprendida entre Valladolid y Búrgos, hecha en virtud de escritura pública por D. Eugenio Pereire, D. Eugenio Duclerc, D. Joaquin José de Osma y D. Enrique C'Shea en favor de la sociedad general de Crédito Moviliario Español; declarando á esta subrogada en lugar de los primitivos concesionarios, y obligada al cumplimiento del contrato de concesion en los mismos términos en que lo estaban aquellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa en 23 de Enero último, que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquellas islas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

MES DE ABRIL DE 1858.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1857.		Reales Cént.	Reales Cént.
SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.			
Capítulo 7.º	Intereses de la Deuda flotante.....	160	
9.º	Amortizacion de la id. del personal.....	1.000.000	1.000.160
SECCION QUINTA.—Clases pasivas.			
Único.....	Obligaciones corrientes.....	..	173.164,48
SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.			
Capítulo 1.º	Personal del Clero secular.....	..	5.202,66
SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.			
Capítulo 3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.....	47.696	
4.º	Material de id.....	10.256	
7.º	Personal de tercios navales.....	330	
8.º	Material de id.....	1	
10.º	Idem de arsenales.....	523.159	
13.º	Personal de establecimientos científicos.....	2.496	
15.º	Idem de obligaciones de otros Ministerios.....	2.121	
17.º	Idem de Juzgados.....	4.152	
18.º	Gastos diversos.....	2.571	
20.º	Material de hospitales.....	5.100	
Adicional...	Adquisicion de efectos para la construccion de tres vapores para Filipinas.....	340.763	935.645
SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.			
Capítulo 19.	Material de telégrafos.....	..	125.000
SECCION DÉCIMATERCIA.—Ministerio de Fomento.			
Capítulo 37.	Material de carreteras.....	37.788	
38.	Idem de ferro-carriles.....	20.000	
Servicio extraordinario de Obras públicas.			
Único.....	Reparacion de carreteras y obras nuevas.....	38.624	96.412
SECCION DÉCIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.			
Capítulo 6.º	Material del Tesoro.....	536,77	
9.º	Personal de las Contadurias.....	605,23	
12.º	Material de contribuciones.....	7.535	
20.º	Personal de bienes del Estado.....	3.500	
33.º	Gastos eventuales.....	84.264	96.441
SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.			
Capítulo 41.	Gastos de administracion de tabacos.....	403.964,27	
44.	Material de fábricas de sal.....	21.000	
48.	Idem de la administracion de id.....	3.629.155,87	
22.	Gastos de administracion de efectos timbrados.....	2.056,84	
23.	Premios á denunciadores de efectos timbrados.....	9.633,03	
29.	Gastos de documentos de vigilancia pública.....	46.959,72	
30.	Gastos de papel de matriculas, títulos y diplomas.....	37,67	
31.	Personal de la Administracion provincial de Aduanas.....	1.738,44	
32.	Material de id.....	36.433	
36.	Idem del resguardo de puertos.....	10.174,45	
38.	Policia sanitaria.....	707,68	
43.	Material de las Casas de Moneda.....	15.500	
52.	Gastos de administracion de bienes del Estado.....	81.009	
56.	Idem de los ramos de Marina.....	8.096	
59.	Idem de fabricacion y expencion de sellos de correo.....	80.984,63	
62.	Material de los ramos de Fomento.....	1.935	
66.	Idem del giro mútuo de Correos.....	1.037,33	
67.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes.....	34.847,38	4.085.314,34
Presupuesto especial de ventas.			
Único.....	Premios de investigacion.....	..	35.298
Presupuesto extraordinario.			
Gastos generales de todos los servicios por cuenta del crédito de 500.000 rs. concedido por Real orden de 17 de Agosto de 1857 al Ministerio de la Gobernacion..			
			112.654
			6.665.294,48

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS ORDINARIOS DEL AÑO DE 1858.

I.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

SECCION 1.ª—Casa Real.	Capítulos.	Secciones.	Presupuesto.
Capítulo 1.º	Dotacion de S. M. la Reina.....	2.833.333	
2.º	De S. M. el Rey.....	200.000	
3.º	De S. A. R. el Principe de Asturias.....	204.166	
4.º	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.....	466.666	
5.º	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	466.666	
6.º	Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	291.666	
7.º	De S. M. la Reina Madre.....	250.000	
			4.112.497

SECCION 2.ª—Cuerpos colegisladores.

Senado.	
Capítulo 9.º Personal de las oficinas del Senado.....	38.416
10. Material de id.....	48.583
Congreso de los Diputados.	
11. Personal de las Oficinas del Congreso.....	48.400
12. Material de id. { Gastos ordinarios. 49.602 } { Id. extraordinarios. 7.500 }	57.102
	162.501

SECCION 3.ª—Deuda pública.

Deuda amortizable.	
Capítulo 19. Intereses de acciones de carreteras.....	36.600
22. Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	3.450.075,26
23. Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada.....	4.500.000
26. Idem de billetes de la Deuda del material.....	666.666
29. Ejercicios cerrados de la Deuda amortizable.....	"
30. Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.....	50.000
	5.403.341,26

SECCION 4.ª—Cargas de justicia.

Capítulo 31. Cargas de justicia corrientes.....	791.926,05	791.926,05
---	------------	-------------------

SECCION 5.ª—Clases pasivas.

Capítulo 34. Pensiones.....	4.523.911
35. Monte-pios.....	3.481.125
36. Retiros.....	5.904.079
37. Cesantes.....	4.388.715
38. Pensionistas de los secuestros de los ex-Infantes.....	139.379
	12.436.219
	22.904.484,31

II.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 1.ª

Capítulo 1.º Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	4.167
2.º Material de la Presidencia.....	10.000
	14.167

SECCION 2.ª—Estadística general del reino.

Capítulo 3.º Personal de la Comision central de Estadística.....	49.334
4.º Material de id.....	8.040
5.º Personal de la Comision de Estadística provincial y de partido.....	501.300
6.º Material de id.....	68.992
	597.666
	611.833

III.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION 1.ª—Estado.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central....	96.544
2.º Material de id.....	20.000
3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	583.628
4.º Material de id.....	114.337
5.º Personal de la seccion de Correos de Gabinete.....	34.243
6.º Material de id.....	500
7.º Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	52.544
8.º Material de id.....	2.500
9.º Gastos diversos.....	171.667
10. Idem de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Estado.....	3.600
	1.079.857

SECCION 2.ª—Ultramar.

Capítulo 12. Personal de la Direccion general de Ultramar.....	51.166
13. Material de id.....	7.500
14. Personal del Archivo general de Indias.....	3.872
15. Material de id.....	666
16. Gastos diversos.....	60.000
	123.204
	1.202.761

IV.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SECCION 1.ª—Gracia y Justicia.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaria.....	86.333
2.º Material de id.....	20.000
3.º Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	120.058
4.º Material de id.....	5.083
5.º Personal de las Audiencias.....	635.682
6.º Material de id.....	68.533
7.º Personal de Juzgados de primera instancia.....	4.106.354
8.º Material de id.....	82.808
11. Gastos diversos de justicia.....	21.515,87
12. Personal de la Cancilleria de Gracia y Justicia.....	5.166
15. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.250
	2.153.782,87

SECCION 2.ª—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 16. Personal del culto y clero secular.....	9.298.782
17. Material de id.....	3.629.334
18. Personal de religiosas en clausura.....	868.800
19. Material de id.....	434.100
20. Personal de Tribunales y oficinas.....	59.417
21. Material de id.....	9.418
22. Cargas de justicia.....	40.786
23. Varios gastos.....	80.480
24. Congregaciones religiosas.....	16.284
26. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	5.500
	14.442.901
	16.596.683,87

V.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

SECCION 1.ª—Servicio general de Guerra.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central....	372.700
2.º Material de id.....	80.580
3.º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	212.400
4.º Material de id.....	4.890
5.º Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel.....	857.800
6.º Personal del cuerpo de Estado mayor y secciones-Archivos.....	183.200
7.º Cuerpos del ejército.....	11.794.000
8.º Personal de Estados mayores de provincias y plazas.....	554.000
9.º Material de id.....	66.870
10. Personal de la Administracion militar de los distritos.....	336.830
11. Material de id.....	48.660
12. Personal de Colegios y Escuelas militares.....	344.820
13. Material de Museos militares.....	44.890
14. Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio.....	252.520
15. Idem de inválidos y compañías fijas.....	405.870
16. Material del establecimiento de Atocha.....	4.000
17. Subsistencias militares.....	4.180.000
18. Utensilios.....	620.000
19. Vestuario y equipo.....	600.000
20. Material de remonta y montura.....	224.440
21. Personal de hospitales.....	249.000
22. Material de id.....	910.000
23. Transportes, fletes, postas y correos.....	125.000
24. Comisiones extraordinarias del servicio.....	58.330

Material del ejército.

25. Personal del ejército.....	204.400
26. Material de id.....	1.616.771
27. Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	679.000
28. Personal y gastos de escritorio de los presidios menores de Africa.....	66.848
29. Gastos diversos.....	83.333
30. Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.....	100.410
31. Carta general de España é historia orgánica de caballeria é infanteria.....	55.000
	24.973.262

SECCION 2.ª—Guardia civil.

Capítulo 34. Personal de la Inspeccion.....	25.300
35. Material de id.....	3.100
36. Personal de Plana mayor y tercios.....	3.220.000
37. Provision de pienso.....	250.300
38. Utensilios.....	61.540
39. Remonta.....	7.080
	3.567.320
	29.540.582

VI.

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION ÚNICA.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central....	80.000
2.º Material de id.....	24.167
3.º Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	909.844
4.º Material de id.....	85.913
5.º Personal de las oficinas de los departamentos.....	36.332
6.º Material de id.....	17.469
7.º Personal de tercios navales.....	294.133
8.º Material de id.....	29.264
9.º Personal de arsenales.....	932.879
10. Material de id.....	701.781
11. Personal de buques armados.....	429.662
12. Material de id.....	289.085
13. Personal de establecimientos científicos.....	94.166
14. Material de id.....	2.000
15. Personal de buques guarda-costas y compañía de mar de Ceuta.....	330.608
16. Material de id.....	432.130
17. Personal de Juzgados.....	41.849
18. Gastos diversos.....	10.204
19. Personal de hospitalidades.....	285
20. Material de id.....	40.220
22. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	870.489
23. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.....	20.000
	5.672.782
	5.672.782

VII.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaria del Ministerio....	204.108
2.º Material de id.....	43.323
3.º Personal del Consejo Real.....	191.250
4.º Material de id.....	6.000
5.º Personal de Gobiernos de provincia.....	548.000
6.º Material de id.....	163.669,27
7.º Personal de vigilancia.....	520.367
8.º Material de id.....	155.210
9.º Idem de la Guardia civil.....	83.333
10. Personal de Beneficencia.....	5.956
11. Material de id.....	313.588
12. Personal de policia sanitaria.....	78.625
13. Material de id.....	26.807
14. Personal de establecimientos penales.....	114.410
15. Material de id.....	1.179.440
16. Personal de telégrafos.....	617.400
17. Material de id.....	300.300
18. Personal de la Conservaduria del teatro Real.....	3.917
19. Material de id.....	2.458
20. Personal de la Fiscalia de Imprenta.....	6.666,65
24. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	20.868,12
	4.582.706,04

SECCION 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 25. Personal de la Imprenta Nacional.....	16.567
26. Material de id.....	108.903
27. Material de establecimientos penales.....	65.210
28. Personal de Correos.....	510.800
29. Material de id.....	1.764.521,50
	2.466.004,50
	7.048.707,54

VIII.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.ª—Servicio general.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central....	146.291
2.º Material de id.....	60.666
3.º Personal de la Administracion provincial....	83.660
4.º Material de id.....	22.031
5.º Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	4.200
	313.848

SECCION 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio.

Capítulo 6.º Personal de la Secretaria del Consejo de Agricultura y de la cria caballar.....	2.999
7.º Material de id.....	120.516
8.º Personal del ramo de montes.....	86.148
9.º Material de id.....	13.252
10. Personal del ramo de minas.....	123.992
11. Material de id.....	13.997
12. Material de los ramos de industria.....	833
13. Personal de Comercio.....	20.230
14. Material de id.....	8.944
15. Personal de comisiones especiales y gastos generales.....	2.416
16. Material de id.....	20.000
	413.327

SECCION 3.ª—Instruccion pública.

Capítulo 20. Personal del Real Consejo de Instruccion pública.....	20.333
21. Material de id.....	833
22. Personal de primera enseñanza.....	15.916
23. Material de id.....	7.500
24. Personal de profesores y empleados del colegio de Sordo-mudos.....	9.066
25. Material de id.....	32.875
26. Personal de segunda enseñanza.....	97.181
27. Idem de enseñanza superior y profesional.....	869.887
28. Material de id.....	224.128
29. Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.....	22.413
30. Material de id.....	26.333
31. Personal de establecimientos científicos y literarios.....	47.587
32. Material de id.....	20.750
33. Gastos generales y extraordinarios para fomento de las letras y las artes.....	42.666
	1.487.36

SECCION 4.ª—Servicio ordinario de Obras públicas.

Capítulo 37. Personal de Obras públicas.....	476.840
38. Material de id.....	167.960
39. Gastos de conservacion y reparacion de carreteras generales.....	1.341.330
40. Personal del servicio de ferro-carriles.....	4.580
41. Material de id.....	64.275
42. Personal para el aprovechamiento de aguas rios y canales.....	9.000

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Gastos de conservacion de id.', 'Gastos de puertos, faros, valizas y boyas.', and 'Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.'

IX

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.ª—Servicio general de Hacienda.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.', 'Material de id.', 'Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.'

SECCION 2.ª—Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal de la Administracion central.', 'Material de id.', 'Personal de visitas para la recaudacion de contribuciones y rentas públicas.'

GASTOS ESPECIALES DE LAS PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Atarazanas de Sevilla.', 'Material de id.', 'Personal de las minas de Riotinto.'

SERVICIO DEL RESGUARDO DE LAS RENTAS PUBLICAS.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal del cuerpo de Carabineros.', 'Personal del resguardo de puertos.', 'Material del cuerpo de Carabineros.'

SECCION 3.ª—Minoracion de ingresos.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Premio de aprehensores y denunciadores.', 'Primas e indemnizaciones.'

XI.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE BIENES NACIONALES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Gastos afectos al producto de las ventas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Gastos especiales de ventas.'

Gastos del servicio extraordinario de obras públicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Carreteras de primer orden, generales y trasversales.', 'Idem de segundo orden.', 'Idem de tercer orden ó trasversales.'

Summary table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes 'TOTAL del presupuesto de 1858.', 'Idem id. de 1857.', and 'TOTAL GENERAL.'

Madrid 24 de Marzo de 1858.—José de Sierra. Madrid 25 de Marzo de 1858.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Abril próximo, etc.

RECTIFICACION.

En la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, inserta en la Gaceta de anteyar y relativa al pleito seguido entre el Duque de Berwick y de Alba y el Ayuntamiento de Valdenegro, debe decir por razon en donde se puso razon, en la plana 2.ª, columna 1.ª, linea 4; y en la linea 73 de las mismas página y columna, debe decir incorporables en donde dice incomparables.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 10 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion que faltan ejecutar en el ramal de carretera de Alcalá de Guadaíra á Sevilla, cuyo importe asciende á 404.899 rs. y 92 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 reales en dinero ó acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la menor mejora que se haga por lo menos de 1.000 rs., quedando las demas á juicio de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 20 de Marzo de 1858.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 20 de Marzo de 1858 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion que faltan ejecutar en el ramal de Alcalá de Guadaíra á Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION-SUBINSPECCION DE INGENIEROS

DE EXTREMADURA

Comision de liquidacion de cuentas y ajustes de la Plana mayor correspondientes á épocas de Habilitados fallecidos sin rendirlas.

En cumplimiento del art. 5.º de la instruccion aprobada por Real orden de 2 de Setiembre próximo pasado, se aviso á los señores que á continuacion se nominan, sus herederos ú otras personas interesadas en los resultados en las cuentas de sus Habilitados respectivos que han fallecido sin rendirlas, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, presenten los ajustes definitivos de los expresados Habilitados á esta comision por conducto del Sr. Director-Subinspector de Ingenieros de este distrito.

Director-Subinspector D. Cayetano Zapino, desde 1828 hasta 1832 inclusive.

Comandante D. José Aguado, desde 1828 hasta 1832 idem.

Capitan D. Mariano Galabert, desde 1828 hasta 1832 idem.

Teniente Coronel D. Diego Tolosa, 1830 y 1831.

Teniente D. Gabriel Morales, desde 1830 hasta 1832 inclusive.

Teniente D. Félix Goell, 1832.

Badajoz 5 de Marzo de 1858.—El Teniente Coronel graduado, Capitan de Ingenieros en comision, Fernando Montero de Espinosa.

TESORERIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

El dia 30 del actual se abre el pago de la mensualidad del presente mes perteneciente á las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por esta Tesoreria, satisfaciéndose los mismos en el referido dia 30 y el siguiente 31, en consideracion á las próximas festividades.

Madrid 26 de Marzo de 1858.—Antonio de Eche-nique.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.

Programa para la adjudicacion de premios en el año de 1859.

Artículo 1.º La Academia de Ciencias abre concurso público para adjudicar dos premios, uno ordinario y otro extraordinario, á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente á juicio de la misma Academia los temas siguientes:

Premio ordinario.—Determinar gráfica y experimentalmente las modificaciones de aspecto y de estructura que podrán servir de guia para conocer con precision la edad de los vegetales monocotyledoneos leñosos.

Premio extraordinario.—Describir las rocas de una provincia de España y la marcha progresiva de su descomposicion, determinando las causas que la producen, presentando la analisis cualitativa de la tierra vegetal formada de sus detritus; y cuando en todo ó en parte hubiere sedimentos cristalinos, se analizarán mecánicamente para conocer las diferentes especies minerales de que se compone el suelo, asi como la naturaleza y circunstancias del subsuelo ó segunda capa del terreno, deduciendo de estos conocimientos y demas circunstancias locales las aplicaciones á la agricultura en general, y con especialidad al cultivo de los árboles.

Se exceptúan de esta descripcion las provincias que forman los territorios de Asturias, Pontevedra y Vizcaya por haber sido ya premiadas las Memorias respectivas en los años de 1853, 1855 y 1856.

Proponiéndose la Academia por medio de este concurso contribuir á que se forme una coleccion de descripciones científicas de todas ó la mayor parte de las provincias de España, ha determinado repetir este tema en lo sucesivo todas cuantas veces la sea posible.

2.º Se adjudicará tambien un accessit al autor ó autores de las Memorias cuyo mérito se acerque más al de las premiadas.

3.º El premio, tanto ordinario como extraordinario consistirá en 6.000 rs. vn. y una medalla de oro.

4.º El accessit consistirá en una medalla de oro enteramente igual á la del premio.

5.º El concurso quedará abierto desde el dia de la publicacion de este programa en la Gaceta de Madrid, y cerrado en 4.º de Mayo de 1859, hasta cuyo dia se recibirán en la Secretaría de la Academia todas las Memorias que se presenten.

6.º Podrán optar á los premios y los accessits todos los que presenten Memorias segun las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta corporacion.

7.º Las Memorias habrán de estar escritas en castellano ó latin.

8.º Estas Memorias se presentarán en pliego cerrado, sin firma ni indicacion del nombre del autor, llevando por encabezamiento el lema que juzgue conveniente adoptar, y á este pliego acompañará otro tambien cerrado, en cuyo sobre esté escrito el mismo lema de la Memoria, y dentro el nombre del autor y lugar de su residencia.

9.º Ambos pliegos se pondrán en manos del Secretario perpétuo de la Academia, quien dará recibo, expresando el lema que los distingue.

10. Designadas las Memorias merecedoras de los premios y accessits, se abrirán acto continuo los pliegos que tengan los mismos lemas que ellas, para conocer el nombre de sus autores. El Presidente los proclamará, quemándose en seguida los pliegos que encierran los demas nombres.

11. En sesion pública se leerá el acuerdo de la Academia por el cual se adjudiquen los premios y los accessits, que recibirán los agraciados de manos del Presidente. Si no se hallasen en Madrid, podrán delegar persona que los reciba en su nombre.

12. No se devolverán las Memorias originales; sin embargo, podrán sacar una copia de ellas en la Secretaría de la Academia los que presenten el recibo dado por el Secretario.

Madrid 22 de Marzo de 1858.—El Secretario perpétuo, Mariano Lorente.

Nota. La Academia celebra sus sesiones y tiene su Secretaría en la calle de Atocha, edificio donde se halla el Ministerio de Fomento.

COMISION REGIA PARA EL ARREGLO Y GOBIERNO

DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE MADRID.

Intimamente persuadida esta Comision régia de que la causa principal que impide en gran parte é imposibilita los adelantos en las escuelas públicas de instruccion primaria de esta corte es la falta de locales propios y adecuados para ellas, hallándose colocadas por punto general en sitios reducidos, poco ventilados y sin ninguna de las condiciones necesarias, particularmente la de amplitud para la necesidad (siempre creciente) de esta capital, y en la imposibilidad absoluta en que se encuentra dicha Comision de construir edificios nuevos, no habiendo podido, á pesar de sus esfuerzos en el tiempo que ha pasado desde su instalacion, ni aun hacer una sola escuela que sirviera de modelo para las demas, ha acordado invitar, como por el presente invita, á los dueños de casas y propietarios de Madrid á construir dichas escuelas con la amplitud, capacidad y demas condiciones que podrán saber en la Secretaria de dicha Comision régia, sita en la plazuela del Conde de Miranda, núm. 4, cuarto bajo, obligándose esta á alquilarle dichos locales, siempre que estén hechos en sitios convenientes y con las debidas condiciones, por un número considerable de años, que no bajen de diez, y por el alquiler que se convenga, ó bien por el que designen dos arquitectos señalados por ambas partes, con lo cual, ademas de hacer dichos propietarios un servicio muy grande á la instruccion primaria de la corte, asegurarán los réditos ó intereses de los capitales que invirtieren en la construccion de dichas escuelas.

Madrid 24 de Marzo de 1858.—Por acuerdo de la Comision, Manuel Perez Duran, Secretario.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL

DE MONEDA DE MADRID.

Autorizada por Real orden de 25 de Febrero último la subasta de las tierras de desechos procedentes de las labores de oro y plata hechas en esta Casa de Moneda hasta el número de 300 carros en que aproximadamente se han calculado existentes, tendrá efecto en el despacho de la Superintendencia, calle de Segovia, núm. 23, el dia 27 de Abril próximo, desde las doce de la mañana á la una de la tarde, con arreglo á lo que dispone el pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en la Contaduria de la misma casa. Los que quieran hacer proposiciones podrán recoger muestras para su examen.

Madrid 24 de Marzo de 1858.—Luis de la Escosura.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Lorca, en esta provincia, dotada con el sueldo de 7.300 rs. anuales por dimision del que la obtenia, se anuncia al público para que los aspirantes á la mencionada plaza dirijan sus solicitudes documentadas á dicho Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Murcia 8 de Marzo de 1858.—Francisco Rubio.

882

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Habiendo aprobado la Inspeccion general de Carabineros el expediente instruido para las obras de reparacion que se consideran necesarias en la falua Cortés, con que hace el servicio en el puerto de Vigo la Comandancia de esta provincia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 2.837 rs., he dispuesto hacerlo público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar en mi despacho á los 15 dias del que aparece inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, bajo el pliego de condiciones que al efecto se ha redactado y se halla de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno, en la cual se recibirán los pliegos cerrados una hora antes de las doce de su mañana, que es la señalada para su remate.

Pontevedra 22 de Marzo de 1858.—P. S., Rafael de Medina.

1129

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE NUEVA CASTELLA.

D. José García Perez, Alcalde Presidente del mismo &c.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 2.500 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 presenten sus solicitudes ante esta Municipalidad en el término de 30 dias desde esta fecha.

Castella 24 de Marzo de 1858.—El Alcalde, José García.—Sebastian de la Vega, Secretario interino.

1128

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 26 DE MARZO DE 1858.

HORAS.	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana.	27.902	708,70	9°,4	41°,7	Norte.....	Despejado.
12 del día.....	27.879	708,13	14°,7	48°,4	S. O.	Celajes.
3 de la tarde...	27.836	706,98	15°,2	49°,0	S. S. O.	Idem.
6 de idem.....	27.839	707,06	11°,9	44°,9	S. S. O.	Idem.
Calor máximo del día.....			16°,5	20°,6		
Calor mínimo del día.....			2°,9	3°,6		

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 4.732 fanegas de trigo.
- 2.384 arrobas de harina de id.
- 6.500 libras de pan cocido.
- 5.532 arrobas de carbon.
- 305 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

- Carne de vaca, de 46 á 56 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, á 22 1/2 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 128 á 130 rs. arroba, y de 34 á 46 cuartos libra.
- Idem fresco, de 38 á 40 cuartos libra.
- Idem en canal, de 68 á 72 rs. arroba.
- Lomo, de 39 á 34 cuartos libra.
- Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y á 20 cuartos libra.
- Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 10 á 13 cuartos.
- Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 50 á 56 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

- Cebada, de 23 á 25 rs. fanega.
- Algarroba, de 30 á 34 rs. id.

Trigo vendido.

30 fanegas á 45 rs.	210 fanegas á 55 rs.
38..... 48	171..... 56
140..... 49	418..... 57
230..... 50	419..... 58
128..... 51	420..... 59
134..... 52	400..... 60
142..... 53	

TOTAL..... 4680

Quedan por vender sobre 140 fanegas.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 26 de Marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 26 de Marzo de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 39-25 c. p.
- Inscripciones de id., id., 27-25 p.
- Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, id., 16-25.
- Deuda amortizable de primera clase, id., 16-30 d.
- Idem de segunda, id., 8-65 d.
- Idem del personal, publicado, 10-60.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de á 4.000 rs., no publicado, 91-90 d.
- Idem de á 2.000 rs., id., 94-25 p.
- Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 92 p.
- Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 89.
- Acciones del Canal de Isabel II de á 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 106-30.
- Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, idem, 87 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50 d.—Paris á 8 dias vista, 5-17.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete ..	1/4 p.	..	Lugo.....	1/4	..
Alicante	1/2 p.	Málaga	1/8
Almería ..	par.	..	Murcia ..	par p.	..
Avila.....	Orense ..	3/4	..
Badajoz ..	1/2	..	Oviedo	3/4 d.
Barcelona..	..	3/4	Palencia..	par.	..
Bilbao	3/4	Pamplona..	..	3/4 p.
Burgos	1/2 p.	Pontevedra.	3/8 p.	..
Cáceres ..	1/2	..	Salamanca.	1/4 p.	..
Cádiz	7/8 p.	San Sebas-
Castellon..	tian.....	..	1 d.
Ciudad-Real	Santander..	..	5/8
Córdoba ..	par.	..	Santiago..	1/4 p.	..
Coruña ..	1/4	..	Segovia ..	par p.	..
Cuenca	Sevilla	1/2
Gerona	Soria ..	3/8	..
Granada ..	1/2	..	Tarragona..
Guadalaj.ª	1/2	..	Terruel
Huelva	1/4	Toledo ..	3/4	..
Huesca	Valencia	1/2 p.
Jaen ..	3/8 p.	..	Valladolid.	3/8	..
Leon	Vitoria	1/2 d.
Lérida	Zamora	par.
Logroño ..	par.	..	Zaragoza	1/4

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 20 de Marzo.—Diferida, 25 1/2 dinero.—Interior, 37 5/8.

PARTE NO OFICIAL.

EXPOSICIONES

FELICITANDO Á S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA.—La Junta municipal de este pueblo de Yabucoa, en la Isla de Puerto-Rico, con el mayor respeto se atreve á llegar hasta los R. P. de V. M. para hacer presente con su débil voz, de que va á ser interpretada esta sencilla exposicion, el gozo y contento de sus fieles súbditos, no con frases pomposas de que no puede hacer uso por no tener en su seno aquellos genios elocuentes que las hicieran brillar entre otras semejantes que ya se habrán aprestado al mismo fin, sino con un propio lenguaje, dirigido únicamente á manifestar sus natos sentimientos por el feliz natalicio del Augusto Principe que habeis dado á luz el 28 de Noviembre último, con el cual tantas dichas nos auguramos.

Por tanto, y por la felicidad que en V. M. se ha verificado el alumbramiento referido, suplicamos, á nombre de este pueblo que representamos, que V. M. se digne aceptar nuestras felicitaciones por ámbos acontecimientos, el del feliz nacimiento, y el de ventura y paz que traerá consigo un heredero de vuestra Corona, que perpetuará la dinastía, haciendo, cual otros muchos Alfonso sus antepasados, la felicidad á sus gobernados; rogando en el interin al Todopoderoso, que V. M. y agosto Principe se conserven por dilatados años; la primera para la custodia del hijo é inculcarle los benéficos dones que la distinguen, por los que se ha podido granjear el sincero amor de los pueblos sobre que los ha derramado profusamente, y el segundo para que le suceda con iguales resultados.

Yabucoa 2 de Enero de 1858.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Francisco de Seña.—Manuel Santana Galiano.—Manuel María Surillo.—Guillermo Ortiz.—José de la O. Colon.—Gregorio Lastra, Sindico.

Amsterdam 20 de Marzo.—Diferida, 25 13/16.—Exterior, 43 1/16.—Interior, 37 3/16.

Frankfort 20 de Marzo.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37 1/4.

Londres 20 de Marzo.—Consolidados, 96 7/8, 97.—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 1/8, 3/8.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se ha mandado suspender el remate que estaba señalado para el día 30 de este mes en esta corte y en el Juzgado de Arévalo de una casa-molino de vapor con todas sus adyacencias, sita en el lugar de Cabezas del Pozo, cuyos linderos y demas circunstancias se expresan en el anuncio señalado dia para la subasta. Madrid 20 de Marzo de 1858.—4131

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia en esta capital y su distrito de las Vistillas, refrendada por el Escribano propietario de los del número en la misma Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 45 dias á D. Eduardo de Ródenas, hijo y único heredero de Doña María Ignacia Ortiz de Taranco, viuda de D. Máximo Ródenas, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de él se presente, por sí ó por medio de persona competente autorizada, en los autos de testamentaria de su difunta madre, incoados en dicho Juzgado y Escribanía á solicitud del Procurador D. Pedro Crespo Caballero, en representacion de Don Julian Gonzalez, de esta vecindad, como acreedor de aquella; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Marzo de 1858.—4132

D. Manuel Rioboo, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad. Por el presente cito y emplazo á los dueños de los terrenos colindantes con la dehesa nombrada de Chippi, situada en el término de esta ciudad, propia del Excmo. Sr. D. Luis de Pliego Valdés y Quinceos, vecino de Madrid, para que en el término improrrogable de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á contestar la demanda entablada por dicho Excmo. Sr. para el deslinde y amojonamiento de la dehesa referida. Y á fin de que este emplazamiento llegue á noticia de los dueños de terrenos colindantes no conocidos, y cumpliendo con lo prevenido en el art. 231 de la ley de Procedimientos, pongo el presente en Jerez de la Frontera á 45 de Marzo de 1858.—Manuel Rioboo.—Licenciado Salvador Jesus Escudero. 4133

El Licenciado D. Carlos Halcon y Mendoza, Abogado de los Tribunales de la nacion, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Espino, ausente, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que este edicto aparezca inserto en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, para el otorgamiento de la escritura de venta de la casa plaza del Arroyo, núm. 31, que ha sido rematada en los autos que contra el mismo se siguen por la Escribanía del infrascrito por parte de D. Carlos Pedro Gordon y hermanos al cobro de reales; apercibido que pasado dicho término sin haberse presentado, se procederá de oficio á otorgar dicho instrumento, parándole el perjuicio que haya lugar. Jerez de la Frontera 20 de Marzo de 1858.—Carlos Halcon.—Por disposicion del Sr. Juez, Juan Bautista Camacho y Gallegos. 4137

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, dictada en los autos de testamentaria de D. José Perez del Rivero, Marques de Fuente Pelayo, y refrendada por el Escribano de número D. Mariano Garcia Sancha, se saca á pública subasta, por término de 20 dias, una casa correspondiente á dicha testamentaria, sita en la ciudad de Cádiz y su calle de San José, núm. 455, cuya área consta de 439 metros 32 decímetros cuadrados, ó sean 499 varas cuadradas 4 décimas, tasada por D. Fernando Ortiz Vierna, Arquitecto de la Real Academia de San Fernando y titular de dicha ciudad, en la cantidad de 72.714 rs.

Para el doble remate de dicha finca se ha señalado el miércoles 28 del próximo mes de Abril, y hora de las doce de su mañana, el cual tendrá efecto en esta corte ante el referido Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y su sala de audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, y en la ciudad de Cádiz ante el Sr. Juez decano de los de primera instancia de la jnisma. Madrid 24 de Marzo de 1858.—Sancha. 4135

D. Francisco Larráz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente emplazo á José Bonaz, natural que se dice de la Ollería, provincia de Valencia, y criado de Antonio Gomez, de Tabernas de Valdivia, para que al momento que llegue á su noticia se presente á prestar declaracion en causa sobre robo ejecutado al mismo al oscurecer del 6 de Febrero último en la carretera de María, término llamado Vizcanton; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Marzo de 1858.—Francisco Larráz.—Por su mandado, L. Camilo Torres. 4130

Rogando á Dios por tan caros objetos quedan en Naguabo á 20 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro Resano.—B. Tresgallo.—B. F. Malinas.—Juan Bautista Romero.—Francisco Ruso Segundo.

SEÑORA: Los que tienen el honor de suscribir, individuos de la Junta municipal del pueblo de Cabo Rojo en vuestra siempre fiel Isla de Puerto-Rico, reunidos en sesion extraordinaria, á los R. P. de V. M., con el más profundo amor y respeto tienen el honor de manifestar que acaban de ser agradablemente sorprendidos con la grande cuanto fausta noticia del nacimiento del Principe de Asturias, y sus corazones henchidos del más puro placer, como todo el que tiene la gloria de llevarlo español, bendicen el momento en que aparece ese iris de paz que predice gloria y felicidad para la nacion.

Los que hablan, Señora, lo hacen tambien á nombre de este vecindario lleno de leales, en cuyos semblantes se nota la agradable emocion de que están poseidos, y todos en conjunto ofrecen á V. M. la más noble y acendrada adhesion, y sus vidas y haciendas, siempre que necesario fuese, para el sostenimiento del Trono de V. M. y del augusto Principe que ha de regirle.

Dignese V. M., por un acto de su Real munificencia, admitir esta pequeña expresion de los sentimientos que en general abrigan estos súbditos de V. M., y quedan rogando al Altísimo por la conservacion de vuestra vida, S. M. el Rey y la del ilustre heredero del glorioso Trono de San Fernando.

Cabo Rojo 21 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Cayetano Maria Espino.—Ventura Mora.—Fernando Cuevas.—Antonio Cabasa.—Gabriel Lopez.—Delfin Soler.—Joquin Martorell.

SEÑORA: El Municipio del pueblo del Corozal, provincia de Puerto-Rico, ante la soberana presencia de V. M., henchido el corazón de la lealtad que le caracteriza, tiene la honra de expresar los sentimientos de júbilo que le embargan con motivo del nacimiento del augusto Principe de Asturias, precioso Norte donde hoy se fijan miradas de dulces emociones, y esperanza de todos los que se regocijan de la prosperidad de nuestra madre y amada patria. Innecesario es ponderar el entusiasmo que hoy nos anima con el logro feliz de la realizacion de los deseos más vehementes que bullian en nuestros pechos; y así, Señora, rebozando el entusiasmo más acendrado, nos hemos entregado á los desahogos naturales de las almas que anima el verdadero placer para celebrar el gran momento en que se reclinará en la régia cuna de San Fernando la augusta é inocente cabeza del Principe Alfonso.

Imposible nos es, Señora, aunque nos esforcemos, trasladar al papel la honda alegría en que nuestros corazones rebosan, pues nada podrá dar la más mínima idea del amor acendrado y entusiasta que arde en nosotros hacia V. M. y nuestro adorado Principe, don del Cielo y esperanza de la nacion española.

Dignese V. M. acoger esta sincera expresion de las sensaciones que nos inspira el nacimiento de vuestro egregio Hijo como los votos que hacemos para que el Cielo guarde la inapreciable vida de V. M., y derrameis tantos beneficios sobre España como el sol que vivifica sus campos y la convierte en la más fértil de las naciones.

Corozal 20 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los R. P. de V. M.—Francisco Desiderio de Vega.—Teodosio Ramirez de Arellano.—Manuel de Santiago.—Manuel Rodriguez Garcia.—José Antonio Rodriguez.—Pedro Gali.—Juan de Dios Niu.—Antonio H. Heredia, Secretario.

ANUNCIOS.

GUIA DEL ESTADO ECLESIASTICO DE ESPAÑA para el año de 1858.

En los primeros dias del mes de Abril próximo se expondrá á la venta pública esta Guia, redactada en el Ministerio de Gracia y Justicia. En la misma se ha conservado todo cuanto permanente se encontraba en la Guia publicada en 1854, y se ha dado lugar á todas las variaciones ocurridas desde entónces en el personal del clero; á estados más expresivos y completos de las comunidades religiosas de varones y de mujeres; á los presupuestos de obligaciones eclesiásticas para 1857 y 1858; á estados de diócesis antiguas y modernas, y de parroquias, con su clasificacion, y á otros documentos de interes notable.

Para que el clero pueda adquirir esta Guia sin dispendio de importancia se ha fijado en 46 rs. el precio en rústica, á pesar de tener el libro más de 1.000 páginas.

Se venderá en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, en la Imprenta Nacional y en la librería de A. de San Martín, sita en la calle del Empedrado, núm. 9. —10

GEOGRAFIA MATEMATICA, Ó ELEMENTOS DE Cosmografía para el quinto año de la segunda enseñanza, por Vallin y Bustillo: 15 rs. en Madrid (librerías de Cuesta y de la Publicidad) y 16 en las provincias. La correspondencia se dirigirá al autor, calle de la Luna, núm. 30. 4134—2

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—El Consejo de Administracion, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de los estatutos, ha acordado que la junta general de señores accionistas correspondiente al presente año tenga lugar en el domicilio de la Compañía, Carrera de San Jerónimo, núm. 40, á las doce del dia 31 de Mayo próximo.

Con arreglo á lo que establece el art. 32 de los estatutos, dicha junta se compondrá de los 150 señores accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno. Los que se hallen en este caso y quieran tomar parte en la junta deberán depositar en Madrid en la Caja de la Compañía, y en Paris en la de los señores Rothschild hermanos, un mes ántes de la reunion, las acciones que les den derecho de asistencia.

Al entregar sus acciones los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo en que conste el dia y hora en que hayan depositado sus acciones en una de las Cajas precitadas.

Si hubiere accionistas que tuviesen un número igual de acciones al de que sea portador el último de los 150, será preferido el que hubiese hecho el depósito de ellas con anterioridad.

Madrid 25 de Marzo de 1858.—El Director general, Déglin. 4116—1

MONUMENTO A CERVANTES, GRANDIOSA Edicion del Ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha, compuesta por Miguel de Cervantes Saavedra.

De esta obra, esmeradamente corregida y conformada á las primeras ediciones hechas en vida del autor, van publicadas seis entregas en folio mayor, papel superior, letra elegante, láminas grabadas en acero por los mejores dibujantes y grabadores: cada capítulo le adorna una letra grabada en madera del mejor gusto, hechas de expreso para esta publicacion. Precio de la entrega, 5 rs.: los señores de provincia que deseen suscribirse se dirigirán con libranza de 10 entregas anticipadas, bien á la orden de su editor D. Tomas Gorchs, en Barcelona, Cármen, 33, ó á la de D. Justo Serrano, dueño de La Publicidad, Madrid, Pasaje de Matheu. 1097—1